

## PAGARÉ CUARTO AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA 2018

Nombre del deudor: .....

Rut N°: .....

Domicilio: .....

Ciudad:..... Fono Fijo:..... Celular:.....

Acreedora : Fundación Educacional Instituto Inmaculada Concepción, Valdivia.

Rut N° : 65.031.891-9

Giro : Educación.

Domicilio : Yervas Buenas N° 323

Ciudad : Valdivia.

Monto Anual : U.F. 28,4968.-

N° de cuotas : 09

Valor cuota : 1 cuota de U.F. 3,3080.- pagadera en el mes de marzo y 08 cuotas de U.F. 3,1486.-  
(U.F al 1° de marzo de 2018).-

---

En Valdivia, a.....de.....del año.....

Doñ(a).....

de profesión.....de estado civil.....

domiciliado en .....

Mayor de edad, en adelante el (la) deudor (a) o el (la) apoderado (a), declara adeudar a la Fundación Educacional Instituto Inmaculada Concepción, Valdivia la suma de U.F. 28,4968.- por concepto de colegiatura anual correspondiente al **ALUMNO (A):**

**Del curso:** .....

El pago de la suma señalada lo efectuará en una cuota mensual de U.F. 3,3080.- y ocho cuotas mensuales de U.F. 3,1486.- con vencimiento los 05 (cinco) primeros días de cada mes, la primera en marzo y la última en noviembre, todas del año 2018. El pago se hará mediante transferencia electrónica o en el domicilio de la Fundación, ubicado en calle Yervas Buenas N° 323, Valdivia.

En caso de mora o simple retardo del pago de una de cualquiera de las cuotas mensuales, queda facultada la Fundación para hacer exigible el total de lo adeudado, considerándose toda la obligación como de plazo vencido, devengando, en este caso, como interés moratorio, el interés máximo convencional para operaciones no reajustables vigentes a la fecha de la ejecución o a la época de mora o retardo, a elección de la Fundación acreedora. El (la) deudor (a) faculta y otorga mandato especial a la Fundación para que, en el evento de producirse la mora o el simple retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales, informe incumplimiento a la base de datos personales o sistema de información comercial SICOM (Sistema de Morosidades y Protestos DICOM), para su ingreso, procesamiento, tratamiento y comunicación a terceros.

Se deja expresamente establecido que, en el evento de cobro judicial, corresponderá al (a la) deudor (a) acreditar el pago de las cuotas en que se divide la obligación. Establécese, además, que todas las obligaciones emanadas del presente pagaré serán solidarias e indivisibles para él o los suscriptores, codeudores, avalistas, fiadores y demás obligados al pago y serán indivisibles para sus herederos o sucesores, para todos los efectos legales y, en especial, para aquellos contemplados en los artículos 1526 N° 4 y 1528 del Código Civil, pudiendo exigirse el cumplimiento total a cada uno de los herederos del deudor (a) o a cada uno de sus sucesores legales a cualquier título.

El (la) deudor(a) declara que libera expresamente a la Fundación de la obligación de protesto del pagaré.

Los derechos que a favor de la Fundación emanan del presente pagaré podrán transferirse o cederse a cualquier persona natural o jurídica, en cuyo caso gozará de todos los derechos, privilegios y garantías de la cedente, subsistiendo íntegramente las obligaciones y derechos del suscriptor.

Para todos los efectos legales derivados del presente pagaré, el (la) suscriptor (a) constituye domicilio en la ciudad de Valdivia, prorrogando jurisdicción para ante sus Tribunales. Para constancia, y en señal de aceptación y ratificación, firma ante el Notario autorizante.

---

**Firma Suscriptor (a)**